

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN.

REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ.

ARTÍCULO 31. La Dirección de Educación, tiene como competencias: planear, programar, dar seguimiento y evaluar estrategias y proyectos de bienestar social, mediante el fomento la educación.

Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y sistematizar, en el Marco de los Consejos Municipales de Participación Social, los mecanismos de participación de los Sectores Público, Social y Privado, en el diseño, ejecución y evaluación de Programas Educativos;
- II. Coordinar con las Instancias Federales y Estatales, la realización de estudios para identificar las localidades y grupos del Municipio que requieran servicios e infraestructuras de educación;
- III. Promover y evaluar de manera coordinada, los Programas de Salud que se realicen en las Comunidades del Municipio, particularmente los relativos a la atención y prevención de la farmacodependencia y el alcoholismo;
- IV. Realizar y difundir, en coordinación con las Dependencias Estatales y Federales, involucradas, investigaciones en materia Demográfica, así como coordinar la organización, promoción y realización de foros, seminarios y talleres de información y educación que contribuyan a elevar la Calidad de Vida de las Comunidades, las Familias y las Personas del Municipio;
- V. Proponer y participar en la formulación de Convenios de Colaboración en materia de Educación, que se celebren con Instituciones y Organismos Federales, Estatales y del Sector Privado;
- VI. Participar en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- VII. Las demás que el encomienden el Ayuntamiento o el Presidente Municipal y las Leyes, Reglamentos y Manuales, correspondientes.